

**RANGOS Y MONTOS DE ASIGNACIONES FAMILIARES PARA TRABAJADORES EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA
REGISTRADOS Y TITULARES DE LA LEY DE RIESGOS DEL TRABAJO**

ASIGNACIONES FAMILIARES	VALOR GRAL.	ZONA 1	ZONA 2	ZONA 3	ZONA 4
MATERNIDAD	Remuneración Bruta				
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)					
NACIMIENTO					
IGF hasta \$ 4.718.516	\$ 67.079	\$ 67.079	\$ 67.079	\$ 67.079	\$ 67.079
ADOPCION					
IGF hasta \$ 4.718.516	\$ 401.075	\$ 401.075	\$ 401.075	\$ 401.075	\$ 401.075
MATRIMONIO					
IGF hasta \$ 4.718.516	\$ 100.441	\$ 100.441	\$ 100.441	\$ 100.441	\$ 100.441
PRENATAL					
IGF hasta \$ 891.041	\$ 57.549	\$ 57.549	\$ 124.092	\$ 114.934	\$ 124.092
IGF entre \$ 891.041,01 y \$ 1.306.800	\$ 38.818	\$ 51.269	\$ 76.793	\$ 102.120	\$ 102.120
IGF entre \$ 1.306.800,01 y \$ 1.508.746	\$ 23.478	\$ 46.210	\$ 69.343	\$ 92.282	\$ 92.282
IGF entre \$ 1.508.746,01 y \$ 4.718.516	\$ 12.112	\$ 23.684	\$ 35.446	\$ 46.902	\$ 46.902
HIJO					
IGF hasta \$ 891.041	\$ 57.549	\$ 57.549	\$ 124.092	\$ 114.934	\$ 124.092
IGF entre \$ 891.041,01 y \$ 1.306.800	\$ 38.818	\$ 51.269	\$ 76.793	\$ 102.120	\$ 102.120
IGF entre \$ 1.306.800,01 y \$ 1.508.746	\$ 23.478	\$ 46.210	\$ 69.343	\$ 92.282	\$ 92.282
IGF entre \$ 1.508.746,01 y \$ 4.718.516	\$ 12.112	\$ 23.684	\$ 35.446	\$ 46.902	\$ 46.902
HIJO CON DISCAPACIDAD					
IGF hasta \$ 891.041	\$ 187.379	\$ 187.379	\$ 280.796	\$ 374.286	\$ 374.286
IGF entre \$ 891.041,01 y \$ 1.306.800	\$ 132.557	\$ 180.747	\$ 270.861	\$ 361.031	\$ 361.031
IGF desde \$ 1.306.800,01	\$ 83.661	\$ 174.025	\$ 260.822	\$ 347.661	\$ 347.661
AYUDA ESCOLAR ANUAL					
IGF hasta \$ 4.718.516	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797
AYUDA ESCOLAR ANUAL PARA HIJO					
Sin tope de Ingreso Grupo Familiar (IGF)	\$ 42.039	\$ 56.075	\$ 70.135	\$ 83.797	\$ 83.797

Valor General: Todo el país a excepción de las localidades comprendidas como Zona 1, Zona 2, Zona 3 o Zona 4.

Zona 1: Provincias de La Pampa, Río Negro y Neuquén; en los Departamentos Bermejo, Ramón Lista y Mataros en Formosa; Departamento Las Heras (Distrito Las Cuevas); Departamento Luján de Cuyo (Distritos Potrerillos, Carrizal, Agrelo, Ugarteche, Perdriel, Las Compuertas); Departamento Tupungato (Distritos Santa Clara, Zapata, San José, Anchoris); Departamento Tunuyán (Distrito Los Arboles, Los Chacayes, Campo de Los Andes); Departamento San Carlos (Distrito Pareditas); Departamento San Rafael (Distrito Cuadro Benegas); Departamento Malargüe (Distritos Malargüe, Río Grande, Río Barrancas, Agua Escondida); Departamento Maipú (Distritos Russell, Cruz de Piedra, Lumlunta, Las Barrancas); Departamento Rivadavia (Distritos El Mirador, Los Campamentos, Los Arboles, Reducción, Medrano) en Mendoza; Orán (excepto la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán y su ejido urbano) en Salta.

Zona 2: Provincia del Chubut.

Zona 3: Departamento Antofagasta de la Sierra (actividad minera) en Catamarca; Departamentos Cochinoca, Humahuaca, Rinconada, Santa Catalina, Susques y Yavi en Jujuy; Departamentos Los Andes, Santa Victoria, Rivadavia y Gral. San Martín (excepto la ciudad de Tartagal y su ejido urbano) en Salta.

Zona 4: Provincias de Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: Anexo I - Proyecto de Resolución - Movilidad de Asignaciones Familiares - Límites, Rangos y Montos
- Septiembre 2025.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.